

el punto de vista didáctico y se peligroso para la salud de los niños -

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, autótase en Estadística y archívese, previa autotación en "El Monitor".
Tos. Gondra. Pablo A. Córdoba.

14178 H-425

Buenos Aires Diciembre 2 de 1925.
De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, S. N. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

Cumplir la reglamentación vigente (pag. 22 del Digesto) en el sentido de que la colocación del retrato del Director de una escuela, fallecido, se autorizará previo informe de la Inspección Escuelas General, dando así mayor importancia al homenaje.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, autótase en Estadística y archívese.

Tos. Gondra.

Pablo A. Córdoba.

19585 H-425

Buenos Aires Diciembre 20 de 1925.
De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el S. N. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º El partir del año entrante los C. C. E. E. deberán remitir a la Contaduría antes del 5 de cada mes las planillas de sueldos de los maestros suplentes de las escuelas de su dependencia que hayan prestado servicios en el mes anterior, debiendo Contaduría elevarlas para la respectiva orden de pago el día 10 del mismo mes.

2.º Por este expediente a D. Administrativa para que informe el monto de la partida que el presupuesto de este año destina para pago de suplentes y monto de lo pagado por ese concepto ya sea en imputación a dicha partida o a la de los titulares, debiendo hacerse constar cual es la modificación de las leyendas y a cuanto asciende el refuerzo de la partida en cuestión.

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas y pase a D. Administrativa a sus efectos, previa inserción en el libro de Resoluciones y en el
 Dos. Jendra. Pablo J. Córdoba.

20996 N/924

Quinto. Ques. Poricumbé 13 de 1925.
 Considerando que:

Al raíz de gestiones realizadas por la Presidencia del Consejo, el Poder Ejecutivo dictó con fecha 5 de Poricumbé (5 de Poricumbé) de 1924, un decreto reglamentando los nombramientos del personal técnico y administrativo de la Repartición, cuya parte dispositiva dice así:

"Art. 1.º. Los empleados del despacho del Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, serán nombrados por el mismo.